BOLETÍNES Nº 3.748-10 y 3.753-10.--

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE LOS PROYECTOS DE ACUERDO APROBATORIOS DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN TURÍSTICA CELEBRADOS POR CHILE CON GUATEMALA, EL 18 DE MAYO DE 1995, Y CON TÚNEZ, EL 20 DE ENERO DE 1997.

==========

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional y sin urgencia, sobre los proyectos de acuerdo aprobatorios de los Convenios de cooperación turística celebrados por Chile con Guatemala y Túnez con los propósitos fundamentales de promover y desarrollar sus relaciones turísticas, de fomentar el contacto y mejor conocimiento de sus respectivos pueblos, y, consecuentemente, incentivar su desarrollo económico.

Ambos tratados obedecen al mismo propósito y, mutatis mutandi, su contenido normativo es análogo, de manera que vuestra Comisión, en el espíritu de agilizar y abreviar los procedimientos legislativos, ha estimado oportuno informarlos en un solo acto, sin perjuicio de las decisiones que la H. Cámara pueda adoptar respecto de cada uno de ellos.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes y previamente al análisis de fondo de estos instrumentos internacionales, se hace constar:

1°) Que las disposiciones de los Convenios de cooperación en trámite no requieren de quórum especial para aprobación parlamentaria ni tampoco de aquellas que deban ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda.

2°) Que en el estudio de estas iniciativas la Comisión escuchó al Director Nacional de Turismo (SERNATUR), señor Oscar Santelices Altamirano, quien dio, en lo sustancial, opiniones favorables a su aprobación.

3°) Que el proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señoras Allende Bussi, doña Isabel, y González Román, doña Rosa, y de los señores Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Leay Morán, don Cristián; Riveros Marín, don Edgardo, y Villouta Concha, don Edmundo.

4°) Que por unanimidad se designó Diputado Informante al H. Diputado MORA LONGA, DON WALDO.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1º) Los convenios de cooperación tienen el carácter de tratados marcos; es decir, se limitan a determinar los grandes lineamientos de las acciones que los Estados impulsarán para lograr los propósitos comunes que los anima en su celebración; convienen que durante su vigencia celebrarán acuerdos

complementarios para aprobar los proyectos específicos de cooperación que ejecutarán, y establecen los mecanismos institucionales encargados de velar por su cumplimiento.

2º) En el orden jurídico interno, tales acuerdos complementarios requerirán de nueva aprobación parlamentaria sólo en el caso en que sus disposiciones incidan en materias de ley. Si así no fuere, bastará la aprobación parlamentaria de este tratado marco para que puedan ejecutarse, por la vía administrativa, los acuerdos complementarios (Inciso segundo del Nº 1 del artículo 50 de la Constitución Política.

3º) Tratados bilaterales de cooperación nuestro país ha celebrado múltiples, y, específicamente, en el ámbito turístico el Congreso Nacional ha aprobado los suscritos con Brasil, Francia, Jamaica, México y Costa Rica.

II.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DE LOS CONVENIOS EN INFORME.

El tratado celebrado con Túnez consta de siete artículos y el suscrito con Guatemala de dieciséis.

A) En el celebrado con Túnez, los Gobiernos se comprometen, principalmente, a alentar las actividades de promoción turística entre las entidades públicas y privadas, con el fin de fomentar el intercambio y promover su imagen nacional a través de actividades turísticas y culturales, seminarios, exposiciones, conferencias y festividades de trascendencia nacional e internacional.

También incentivarán la cooperación entre sus agencias de viajes, tour operadores, transportadores aéreos, terrestres y marítimos y otras empresas y organizaciones que operan en el sector turístico (artículo 1º).

Con tales propósitos se otorgarán facilidades para estimular el movimiento turístico de las personas así como el intercambio de información turística, documentación y material publicitario; del mismo modo que promoverán las inversiones de capitales chilenos, tunecinos o las que se realicen en forma conjunta en sus respectivos sectores turísticos (artículos 2º y 3º).

Además, fomentarán la investigación y el estudio de materias turísticas de interés común; el intercambio de información y experiencias en este ámbito, inclusive de la legislación vigente en ambos países para la reglamentación de las actividades turísticas y para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico (artículo 5º).

B) En el tratado celebrado con Guatemala, se contemplan normas análogas a las anteriores sobre la cooperación técnico turística, la facilitación y promoción del turismo y el financiamiento de los gastos que demande su cumplimiento, aspecto en el que los Estados, del mismo modo que en tratado celebrado con Túnez, se comprometen, en lo sustancial, a contemplar recursos, en la medidas de sus posibilidades, para financiar a los organismos competentes o elevar el nivel de sus respectivos técnicos en turismo (artículos I a XI).

C) En ambos tratados se constituyen órganos mixtos para hacer el seguimiento del cumplimiento de los respectivos instrumentos: una Comisión Mixta, en el caso de Túnez, y un Grupo de Trabajo, con Guatemala. En

ambos casos compuestos de representantes de ambos Gobiernos, más invitados del sector turístico privado (artículo 6º con Túnez, y artículo 10, con Guatemala).

El tratado con Túnez se celebra por cinco de años de duración y el suscrito con Guatemala, por dos años. Este con cláusula de denuncia y revisión, más una norma sobre solución de controversias, materia en la que se precisa que ellas se decidirán por los medios pacíficos reconocidos por el Derecho Internacional (artículo 7º, con Túnez, artículos 12 a 16, con Guatemala).

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Aprobación de los proyectos de acuerdo.

La Comisión compartió plenamente los propósitos que persiguen los Gobiernos de Chile, Guatemala y Túnez con la celebración de estos convenios de cooperación turística; especialmente, por sus efectos positivos para el desarrollo de sus economías y para profundizar el mutuo conocimiento entre los pueblos de las Partes Contratantes, de manera que, por unanimidad, decidió proponer a la H. Cámara que, en votación única o separada, le preste su aprobación al artículo único de los respectivos proyectos de acuerdo, con modificaciones formales de menor entidad, según textos que se proponen a continuación.

B) Textos que propone la Comisión.

Boletín Nº 3.748-10.-

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Guatemala", suscrito en Santiago, el 18 de mayo de 1995.".

Boletín Nº 3.753-10.-

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Turística entre la República de Chile y la República de Túnez", suscrito en Túnez, el 20 de enero de 1997.".

)=========(

Discutidos y despachados en sesión del 22 de marzo de 2005, con asistencia del H. Diputado Riveros Marín, don Edgardo (Presidente de la Comisión, por mandato del artículo 232 del Reglamento); de las HH. Diputadas Allende Bussi, doña Isabel; González Román, doña Rosa, y Pérez San Martín, doña Lily; y de los HH. Diputados Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Leay Morán, don Cristián; Masferrer Pellizzari, don Juan; Mora Longa, don Waldo; Moreira Barros, don Iván; Tarud Daccarett, don Jorge, y Villouta Concha, don Edmundo.

SALA DE LA COMISIÓN, a 22 de marzo de 2005.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA,
Abogado Secretario de la Comisión.